



**Resolución de Consejo de Comisión Organizadora  
N° 073-2024-UNIQ**

Quillabamba, 06 de marzo de 2024

**VISTOS**, el Informe N° 027-2024-DSA-VPA/UNIQ del Director de Servicios Académicos, de fecha 27 de febrero de 2024, el Oficio N° 075-2024-VPA-UNIQ del Vicepresidente Académico, de fecha 28 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 088-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 010-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 05 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.15, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el reglamento para determinar el cuadro de méritos de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 133-2020-CCO-UNIQ, de fecha 23 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 244-2023-CCO-UNIQ, de fecha 20 de octubre de 2023, tiene por objeto establecer y normar los lineamientos y procedimientos, que deben de cumplirse para la elaboración y obtención del promedio ponderado semestral, acumulado, décimo, quinto, tercio y medio superior de los estudiantes de la UNIQ;

Estando a los documentos de los vistos, en aplicación del Art. 6 de dicho reglamento la Dirección de Servicios Académicos ha elaborado el ranking correspondiente a cada Escuela Profesional, en función a los estudiantes matriculados en el semestre académico 2023-II; la misma que ha sido acogida por la Vicepresidencia Académica;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 010-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 05 de marzo de 2024, emite el ACUERDO N° 088-2024-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD: Aprobar el ranking correspondiente a cada Escuela Profesional de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2023-II, conforme a los anexos adjuntos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR**, el ranking correspondiente a cada Escuela Profesional, de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2023-II, el mismo que en catorce (14) folios forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO**  
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



**CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR**  
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba